DECRETO No. 106 DE 2024
(SEPTIEMBRE 30 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA) PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE – HUILA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 315º de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012, el Decreto 2106 de 2019, y demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia y;

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 4º del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa como función del Alcalde, determinar mediante decreto la categoría en la cual se encuentra clasificado el respectivo municipio para el año siguiente.

Que la categorización del municipio tendrá como sustento la certificación que expida la Contraloría General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación, recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, sobre población del año anterior, en concordancia con el inciso segundo del parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012.

Que la Contralora Delegada para la Economía y Finanzas, certifica que los ingresos corrientes de libre destinación ICLD, recaudados efectivamente durante la vigencia fiscal del 2023, ascienden a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($7.372.071.000)** y que la relación de los gastos de funcionamiento respecto a los ingresos corrientes de libre destinación es del **CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA POR CIENTO (49,60%).**

Que la población estimada total del Municipio de CAMPOALEGRE para el año 2023, es de 33.102 conforme a la información que reporta el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
NOMBRE: Erika Guarnizo Rodríguez	**NOMBRE:** Laura Kamilla González Calimán	**NOMBRE:** Víctor Ramon Vargas Salazar
CARGO: Asesor Contable	**CARGO:** Secretaria de Hacienda	**CARGO:** Alcalde Municipal

DANE 70 AÑOS — INFORMACIÓN PARA TODOS — GOBIERNO DE COLOMBIA

ACTUALIZACIÓN POST COVID-19. PROYECCIONES DE POBLACIÓN MUNICIPAL POR ÁREA.

PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL MUNICIPAL. PERIODO 2020 - 2035.

DP	DPNOM	MPIO	DPMP	AÑO	ÁREA GEOGRÁFICA	Población
41	Huila	41132	Campoalegre	2023	Cabecera Municipal	25.051
41	Huila	41132	Campoalegre	2023	Centros Poblados y Rural Disperso	8.051
41	Huila	41132	Campoalegre	2023	Total	33.102
41	Huila	41132	Campoalegre	2024	Cabecera Municipal	25.318
41	Huila	41132	Campoalegre	2024	Centros Poblados y Rural Disperso	8.190
41	Huila	41132	Campoalegre	2024	Total	33.508

Que el artículo 2º de la Ley 617 de 2000, establece en sexta categoría todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

Que el parágrafo 1º de dicho artículo, establece que los distritos o municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una categoría, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales difieran de los señalados en el presente artículo para la misma, se clasificará en la categoría correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Campoalegre (Huila),

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Campoalegre, departamento del Huila, en **SEXTA (6º)** categoría para la vigencia fiscal del año 2025, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La categoría establecida para el año 2025 se aplicará para los aspectos previstos en la Ley 136 de 1994 y demás normas que expresamente lo dispongan.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en CAMPOALEGRE, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2024).

VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Alcalde Municipal

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
NOMBRE: Erika Guarnizo Rodríguez	**NOMBRE:** Laura Kamilla González Calimán	**NOMBRE:** Víctor Ramon Vargas Salazar
CARGO: Asesor Contable	**CARGO:** Secretaria de Hacienda	**CARGO:** Alcalde Municipal